

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de agosto de dos mil veinte

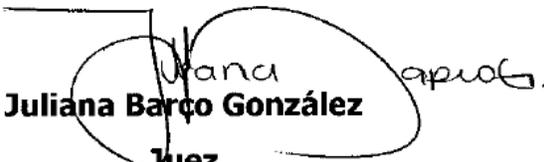
Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00264 00**  
Decisión No tiene en cuenta notificación por correo electrónico

No se considera la notificación realizada a Oscar Darío Flórez Barrera toda vez que en el formato para notificación personal hace referencia a la dirección del despacho en el Edificio José Felix de Restrepo, sin informarle el correo electrónico del juzgado tal y como se indicó en el mandamiento de pago. Igualmente, no allega la prueba de cómo obtuvo el correo electrónico que exige la norma, ni tampoco la constancia del envío exitoso del correo electrónico, del que se pueda constatar que fue recibido por su destinatario y no devuelto.

por lo tanto, deberá enviarle tanto el líbello y sus anexos como la providencia, por la cual se libró mandamiento de pago, como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, se le advierte, que una vez enviado lo anterior deberá informar al Despacho la forma en cómo obtuvo la dirección electrónica informada y allegar tanto las evidencias de ello como de la comunicación que remita.

Así mismo, advirtiéndole al demandado que la notificación se surtirá pasados 2 días desde la recepción del correo electrónico y que debe contestar la demanda a través del correo electrónico del juzgado [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el término señalado en el mandamiento de pago.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADO No. 57 fijado a las 8 a.m.

Medellín 25 de agosto de 2020           .

\_\_\_\_\_  
Secretario